



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00169-00.

De acuerdo con lo reglado por el num. 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda entablada por BANCOLOMBIA S.A., contra la sociedad LITOLUZ S.A.S., y OLGA LUCÍA ARISTIZÁBAL CANO, por los siguientes defectos:

1.- Es menester incorporar el plan de pagos o tabla de amortización de la obligación contenida en el pagaré N° 48744639, para efectos de determinar si la financiación adelantada, especialmente en cuanto al capital se encuentra ajustada a derecho, siendo que los pedimentos deben acoplarse a lo establecido en tal documento.

2.- La dirección física de la entidad implorante no coincide con la inscrita en el competente certificado de existencia y representación legal.

En consecuencia, se otorgará a la institución financiera incoante el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas incorrecciones, so pena de que se rechace el escrito introductorio.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la reclamación inicial por las faltas expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al organismo rogante el término de 5 días para que rectifique las anotadas falencias, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar como endosataria en procuración del ente incoante a la abogada MARTHA LUCÍA RAMÍREZ HINCAPIÉ, identificada con C.C. N° 41.892.125 y T.P. N° 46.504 del C.S. de la J.



**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 12 DE ABRIL DE 2021
SECRETARIA

Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**438bbf15f949913ebdcabd07fc1e85e2eb74d30f26aafcb9e74a9d7b853fd5
3a**

Documento generado en 08/04/2021 02:27:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**